

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción

DECRETO SUPREMO N° 012-2016-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1 declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones rectoras y específicas y la estructura básica del Ministerio de la Producción, así como sus relaciones de articulación y coordinación con otros niveles de gobierno;

Que, posterior a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, en el marco del Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2012, se dictaron diferentes marcos legales, así como modificaciones al Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, como la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30224 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1195. En ese sentido, es necesario realizar modificaciones sustantivas al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que la estructura orgánica de los Ministerios, las funciones y atribuciones de sus órganos, se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones; así como señala que el Reglamento de Organización y Funciones de los Ministerios se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración

Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, señala que se requiere la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones, entre otros casos, por la modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifica total o parcialmente las funciones previstas para la entidad, situación que en el presente caso se presenta;

Que, en el marco de los dispositivos antes citados, es necesario aprobar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto de la norma

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (PRODUCE), que consta de seis (6) títulos; seis (6) capítulos; ciento veintiocho (128) artículos y un organigrama como anexo, que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Financiamiento

La aplicación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, son publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Implementación del ROF

Facúltase al Ministerio de la Producción para que, mediante Resolución Ministerial, emita las disposiciones complementarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones.

Segunda.- Vigencia del ROF

El Reglamento aprobado a través del presente Decreto Supremo entrará en vigencia a los noventa (90) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Aprobación de instrumentos de gestión con base en la nueva estructura orgánica del Ministerio de la Producción

El Ministerio de la Producción debe formular sus nuevos instrumentos de gestión sobre la base de la estructura orgánica aprobada a través del presente Decreto Supremo y conforme a la normativa del Régimen del Servicio Civil vigente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Normas Derogadas

Deróguese la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1397201-4
